Expediente: **136/2026 03-00025647-0**
Carátula: **GOMEZ, EDUARDO MIQUEAS C/ SACAYAN, LUCAS TOMAS S/ EJECUTIVO (2274)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SACAYAN, LUCAS TOMAS-DEMANDADO
27359343928 - GOMEZ, EDUARDO MIQUEAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL

ACTUACIONES N°: 136/2026 03-00025647-0

H1081410000402

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de noviembre de 2026.

Proveyendo la presentación de fecha 23/09/2026:

Agréguese el mandamiento diligenciado acompañado en archivo adjunto.

Atento al estado de la causa, y advirtiendo que la intimación de pago y citación de remate fueron ordenadas y notificadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 5925), corresponde precisar el régimen procesal aplicable. Si bien el art. 880 de dicho cuerpo legal dispone su aplicación a los juicios pendientes, el proceso ejecutivo que regula presenta una estructura distinta (sentencia monitoria ejecutiva, art. 632) y el régimen transitorio (arts. 880 a 886) no prevé un mecanismo de adecuación para los casos en que la parte ejecutada ya fue citada conforme a la ley anterior. En consecuencia, a fin de resguardar la validez de los actos cumplidos, la presente ejecución continuará rigiéndose por el Código Procesal Civil y Comercial anterior (Ley 5213) hasta el dictado de la sentencia de trance y remate, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 882 y 883 de la Ley 5925.

De conformidad a lo requerido, trábese Embargo en bienes del demandado Sr. LUCAS TOMAS SACAYÁN, DNI N° 39.996.542, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) importe del capital demandado, con más el 30% en que se calculan provisoriamente las acrecidas. Para el cumplimiento de la medida, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con todas las facultades de ley, incluso hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Hágase constar la persona que controlará la diligencia.

Por el Área de Ejecuciones Comunes de la Oficina de Gestión Asociada del Fuero Comercial procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de la presente causa, en la sección depósitos judiciales del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca.

Del pedido de Sentencia de Trance y Remate, llámase autos.

Proveyendo la presentación de fecha 23/10/2026:

Estese a lo decretado *ut supra*.

Actuación firmada en fecha 05/11/2026

Certificado digital:
CN=CANO María Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27308447931

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Catamarca https://www.juscatamarca.gob.ar.